

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Ejecutivo Alimentos No. 2021-00071  
Demandante: YULY MARCELA CASTIBLANCO MORENO  
Demandado : CARLOS YOBANNY JIMENEZ GARZON

**YULY MARCELA CASTIBLANCO MORENO**, en representación de su menor hija **DAYANA VALENTINA JIMENEZ CASTIBLANCO**, promueve demanda en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de mínima cuantía en contra del señor **CARLOS YOBANNY JIMENEZ GARZON**.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva singular de alimentos reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso y de los documentos base de la presente acción (diligencias de conciliación), adelantadas ante la Comisaría de Familia de esta Municipalidad, fechadas 7 de septiembre de 2018 y 13 de septiembre de 2019, se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de alimentos de **Mínima Cuantía** a favor de **YULY MARCELA CASTIBLANCO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.168.344 expedida en Guayabal de Siquima, en representación de su menor hija **DAYANA VALENTINA JIMENEZ CASTIBLANCO** y en contra de **CARLOS YOBANNY JIMENEZ GARZON**, Identificado con C.C. No. 11.256.560 expedida en Fusagasugá, por las siguientes sumas de dinero, teniendo en cuenta las conciliaciones adelantadas ante la Comisaría de Familia de Guayabal de Siquima, de fecha 7 de septiembre de 2018 en la cual se señaló la correspondiente cuota de alimentos en la suma de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000,00) mensuales, pagaderos entre los días 15 al 20 de cada mes, al igual que la conciliación adelantada el 13 de septiembre de 2019, en la cual se estableció el valor de las mudas de ropa en un valor de cien mil pesos cada una (\$100.000,00), fijándose tres mudas por año en los meses de junio, octubre y diciembre.

**A.- POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000,00)**, discriminados así:

**a.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000,00)**, por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO de 2021.

**b.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000,00)**, por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JUNIO de 2021.

**c.- Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000,00)**, por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO de 2021.

d.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00), por concepto de tres MUDAS DE ROPA, pactadas para los meses de Octubre y Diciembre de 2020 y junio de 2021. A razón de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) cada una

**SEGUNDO:** Por los intereses civiles de las cuotas alimentarias en mora o cejadas de cancelar desde el momento de su incumplimiento hasta el pago total de la obligación, liquidados al 6% anual o 0.5% mensual, por tratarse de una obligación civil conforme a lo establecido en el Artículo 1617 del Código Civil.

**TERCERO:** Por las cuotas que en lo sucesivo se causen.

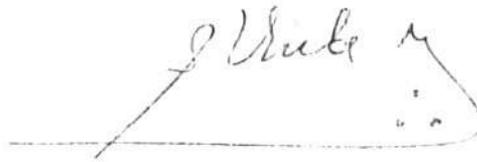
**CUARTO:** Notificar personalmente al demandado señor CARLOS YOBANNY JIMENEZ GARZON de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (5) días hábiles para el pago de la obligación (artículo 431 DEL Código General del Proceso) o diez (10) días para excepcionar si lo estima conveniente, (artículo 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demanda, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

**QUINTO:** La señora YULY MARCELA CASTIBLANCO MORENO, actúa en nombre propio y a la vez en representación de su menor hija DAYANA VALENTINA JIMENEZ CASTIBLANCO por tratarse de una ejecución de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**ANGEL MARIA URIBE MARTÍNEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy 9 AUG 2021 se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. 047.

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS